



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número quince del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Jorge Moreira Gómez; representante del Registro Nacional; Karen Quesada Bermudez; representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Suplentes que asisten: Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional. Además; asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, y Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector; así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. Ante la ausencia del presidente y secretaria titular, se propone a los directores Óscar Zúñiga y Mauricio López para asumir ad-hoc respectivamente. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Nombrar presidente ad-hoc al director Oscar Enrique Zúñiga Ulloa. **c)** Nombrar secretario ad-hoc al señor Mauricio López Elizondo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita se incorporen tres puntos varios. Por lo que se somete a su aprobación.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión, con los puntos solicitados.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º13, celebrada el 3 de julio de 2024 y el acta de la sesión extraordinaria N.º14, celebrada el 5 de julio de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, solamente se recibe una observación por parte del señor Mauricio López, quien solicita se incorpore un párrafo de aclaración para darle mayor sustento en el artículo N.º6 del acta N.º13, referente al tema de obsolescencia del papel de seguridad notarial, a saber: Todo lo anterior de conformidad con los ordinales 22.vii), 73 párrafo tercero y 76 del Código Notarial Ley N.º7764, normas que le confieren a este Órgano Colegiado la potestad de determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez, salvaguardando los actos emitidos mediante papel ahora obsoleto pero que en su momento se consideraba válido. Asimismo, solicita modificar el acuerdo N.º6, específicamente el inciso b), para que se lea de la siguiente manera: *“b) Declarar obsoletas las emisiones de papel de seguridad notarial 1 a 4, y que corresponden a los folios con un consecutivo igual o inferior al 37.455.809 fabricado con anterioridad al 01 de febrero de 2016. Los folios remanentes de dicho papel de seguridad notarial que no hubieren sido utilizados a la fecha de la presente declaratoria deberán ser eliminados de manera segura e inmediata mediante destrucción física, por cuanto carecen de los mecanismos más eficaces y recientes para resguardar la seguridad jurídica documental, por ende, son más vulnerables a las alteraciones mecánicas o químicas. Quedan a salvo la validez y eficacia de las actuaciones notariales que fueron emitidas en ese papel con anterioridad al presente acuerdo.”* -----

El señor Jorge Moreira Gómez, se abstiene de participar en la votación por no haber estado presente en esta sesión. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º13, celebrada el 3 de julio de 2024 y el acta de la sesión extraordinaria N.º14, celebrada el 5 de julio de 2024, con las observaciones analizadas y discutidas en este artículo. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024

No hay. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Cumplimiento a la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-GOB-IAD00011-2023 de la Contraloría General de la República. Se recibe para conocimiento y aprobación la propuesta borrador, referente a las acciones efectuadas para dar cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-GOB-IAD-00011-2023, sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna con enfoque en la continuidad del servicio en la DNN. -----

Al respecto manifiesta el señor Carlos A. Sanabria, se indica que en esta propuesta se detalla un resumen de las gestiones realizadas por este Órgano Colegiado con base en los resultados del estudio técnico suministrado por la Auditoría Interna de la DNN, con el fin de implementar acciones concretas para el fortalecimiento de esa unidad. Además, se presenta una matriz que contendría el plan de acción, en esencia es un resumen del análisis y resultados para atender las necesidades específicas y medidas alternativas, las cuales se consideraron a fin de poder solventar lo solicitado ya que algunas de las necesidades no pueden ser cubiertas de la forma requerida por la Auditoría. Se adjunta la matriz de seguimiento del plan de acción para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. --

ACUERDO 4. a) Tener por recibida y aprobar la propuesta de informe y plan de acción en seguimiento del acuerdo N.º 9 tomado en Sesión ordinaria N.º 13 realizada el 03 de julio de 2024. **b)** Proceder a comunicar el informe y plan de acción aquí aprobados a la Contraloría General de la República en cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-GOB-IAD-00011-2023 sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna con enfoque en la continuidad del servicio en la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Comunicar a la Dirección Ejecutiva el plan de acción correspondiente para su seguimiento. **d)** Solicitar a la secretaría administrativa que se deje copia del comprobante de remisión del citado informe en el expediente digital de la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 5. Reforma al Código Notarial en materia de Notariado Consular. Se recibe información por parte de los señores Luis Mariano Jiménez y Oscar Enrique Zúñiga,



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024**

referente a la reforma del Código Notarial en materia del Notariado Consular en seguimiento al acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º13, celebrada por el Consejo el 3 de julio de 2024. -----

Al respecto, el señor Luis Mariano Jiménez, indica que, para dar el correcto seguimiento a este tema, es necesario llevar a cabo una reunión con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores. Siendo que esta reunión está programada para el jueves 18 de julio del año que corre, se solicita prórroga para que se conozcan los avances sobre este tema en la próxima sesión ordinaria. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido lo expuesto por los señores Luis Mariano Jiménez y Oscar Zúñiga, respecto al tema de la reforma al Código Notarial en materia de Notariado Consular. b) Aprobar la prórroga solicitada y trasladar el conocimiento de este tema para la próxima sesión ordinaria de este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

CAPÍTULO VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. Solicitud de prórroga para presentar dictamen legal. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-353-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remite gestión de prórroga para plantear el dictamen legal sobre la propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, en seguimiento de lo solicitado por acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º13, celebrada el 3 de julio del presente año, respecto al planteamiento de una propuesta de reforma al artículo 31 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, se recibió por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica una solicitud de prórroga para la presentación del dictamen legal correspondiente, esto según el oficio DNN-UAJ-OF-0078-2024, por motivo de que tienen asignadas varias tareas que requieren gran cantidad de tiempo laboral. Por lo tanto, solicita a este Consejo considerar una prórroga para la presentación de la citada propuesta. -----

ACUERDO 6. Aprobar la solicitud de prórroga para la presentación de la reforma al artículo 31 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, la cual deberá ser presentada en la próxima sesión ordinaria de este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024

ARTÍCULO 7. Criterio legal del Proyecto de Ley N.º24.174. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-355-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Proyecto de Ley Expediente N.º24.174, denominado “Reforma al artículo 3 de la Ley de Aranceles del Registro Público”. La fecha límite de entrega a la Asamblea Legislativa es el 2 de agosto de 2024. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, según el criterio DNN-UAJ-C-0030-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el proyecto de marras afecta la forma de recaudación de aranceles y los procedimientos internos de inscripción de bienes ante Registro Nacional, no así la función notarial; los notarios, deben continuar con el pago normal de los tributos correspondientes solo que en un mismo momento con la presentación inicial del acto susceptible de inscripción ante el citado Registro. No se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección, esta reforma no busca crear, derogar, sustituir o modificar ninguna normativa o precepto legal que afecte directamente la regulación y/o funcionamiento de la actividad notarial de la que somos competentes. Finalmente, en respeto a la distribución de competencias y al principio de legalidad, respetuosamente se sugiere que la Dirección Nacional de Notariado evite pronunciarse por el fondo del proyecto.

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-355-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, así como el criterio legal DNN-UAJ-C-0030-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de Ley N.º24.174. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita formal respuesta a la Asamblea Legislativa en el plazo establecido en los términos antes expuestos. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**

ARTÍCULO 8. Criterio legal del Proyecto de Ley N.º24.161. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-356-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Proyecto de Ley Expediente N.º24.161, denominado “Reforma del nombre de la Ley 9602 “Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria” del 22 de octubre de 2018. La fecha límite de entrega a la Asamblea Legislativa es el 2 de agosto de 2024. - Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, según el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0031 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, en la reforma propuesta se propone modificar el título de la Ley 9602, para que se amplíe su ámbito a todo el registro más allá



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024**

del inmobiliario, proponiendo que se denomine “Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Registral del Registro Nacional”; y en esa línea, se propone una adición de un artículo 8 a la Ley N.º9602, en procura de evitar el fraude sobre bienes y derechos registrales. Dentro del dictamen no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección. Asimismo, esta propuesta no busca crear, derogar, sustituir o modificar ninguna normativa o precepto legal que afecte directamente la regulación y/o funcionamiento de la actividad notarial de la que somos competentes. Por lo tanto, reitero que, en respeto a la distribución de competencias y al principio de legalidad, se sugiere que la Dirección Nacional de Notariado evite pronunciarse por el fondo del proyecto. -----

ACUERDO 8 a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-356-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, así como el criterio DNN-UAJ-C-0031-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de Ley N.º24.161. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita formal respuesta a la Asamblea Legislativa en el plazo establecido en los términos antes expuestos. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Presentación de la Ejecución Presupuestaria con corte a junio 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-357-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remite la documentación referente a la ejecución presupuestaria y plan de adquisiciones con corte a junio 2024. -----

-El señor Carlos Andrés Sanabria procedió a mostrar un resumen ejecutivo del informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución presupuestaria de esta Dirección con corte al mes de junio de este año, datos que fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0017-2024, se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de compras a dicho corte se encuentra dentro de los márgenes esperados. Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 9. Tener por recibido los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones al 30 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º8 tomado en sesión ordinaria 002, celebrada por el Consejo el 31 de enero de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 10. Programación de próxima sesión. El señor Luis Mariano Jiménez hace la observación respecto a la próxima sesión programada para el 31 de julio siguiente, en virtud de que tanto el presidente de este Consejo, el director y subdirector estarán fuera del país atendiendo las plenarios del GAFILAT, se propone suspender esa sesión y trasladar los temas pendientes para ser conocidos en la fecha siguiente, en la sesión programada para el 14 de agosto. -----

ACUERDO 10. Suspender la próxima sesión programada para el 31 de julio de 2024 y trasladar los temas pendientes para ser conocidos en la sesión programada para el 14 de agosto. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Identificación de beneficiarios finales. Expone el señor Carlos Sanabria, que la Dirección Ejecutiva requiere la aprobación de este Consejo, para divulgar nuevamente lo que se refiere al comunicado de beneficiarios finales regulado por la Ley N.º9068, que fue aprobado por acuerdo N.º11 de la sesión ordinaria N.º21, celebrada el 18 de octubre de 2023, ya que se realizaron algunos cambios de redacción y forma, para generar un mayor alcance en la publicación y adaptar el diseño a los lineamientos gráficos de Gobierno. Se tomó nota sobre la solicitud de los miembros de este Consejo para hacer una simplificación de la redacción, a efectos de reducir el comunicado a tres párrafos máximo. -----

ACUERDO 11. a) Aprobar las observaciones y recomendaciones que realizó la Dirección Ejecutiva y los señores miembros de este Consejo al comunicado sobre el cumplimiento del sector notarial en cuanto a las obligaciones concernientes a la declaración de beneficiarios finales regulados por la Ley N.º9068, que fue aprobado por este Consejo mediante acuerdo N.º11 de la sesión ordinaria N.º21, celebrada el 18 de octubre de 2023. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que difunda el comunicado con los cambios realizados por los canales institucionales. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 12. Evaluación sectorial de riesgos del notariado. Expone el señor Carlos



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-015-2024**

A. Sanabria la necesidad de apoyo por parte del Consejo para fomentar la participación de notarios en el llenado de la encuesta difundida por esta dirección, ya que la participación ha sido muy baja, de aproximadamente 120 notarios en una población de 10 mil notarios activos. Además, se menciona la necesidad de intercambiar información con el Registro Nacional sobre los datos estadísticos relacionado con el uso de ventanilla digital en los periodos 2023-2024 a la fecha, asimismo, solicitar al Archivo Nacional el acceso a los datos del INDEX del total de escrituras reportadas en el periodo 2023-2024 a la fecha. -----

ACUERDO 12. a) Tener por recibido el informe brindado por la Dirección Ejecutiva sobre la evaluación sectorial de riesgos. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes de solicitud de acceso a los datos ante el Registro Nacional y el Archivo Nacional. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 10:50 horas se da por concluida la sesión. -----

Mauricio López Elizondo
Secretario ad-hoc

Óscar Zúñiga Ulloa
Presidente ad-hoc